



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**MINISTERIO DE SALUD**

**NORMATIVA N°. 164**

**GUÍA DE PREVENCIÓN EN LA ATENCIÓN  
EN FARMACIAS EN EL CONTEXTO DE LA  
COVID-19**

MANAGUA, NICARAGUA  
Julio 2021





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

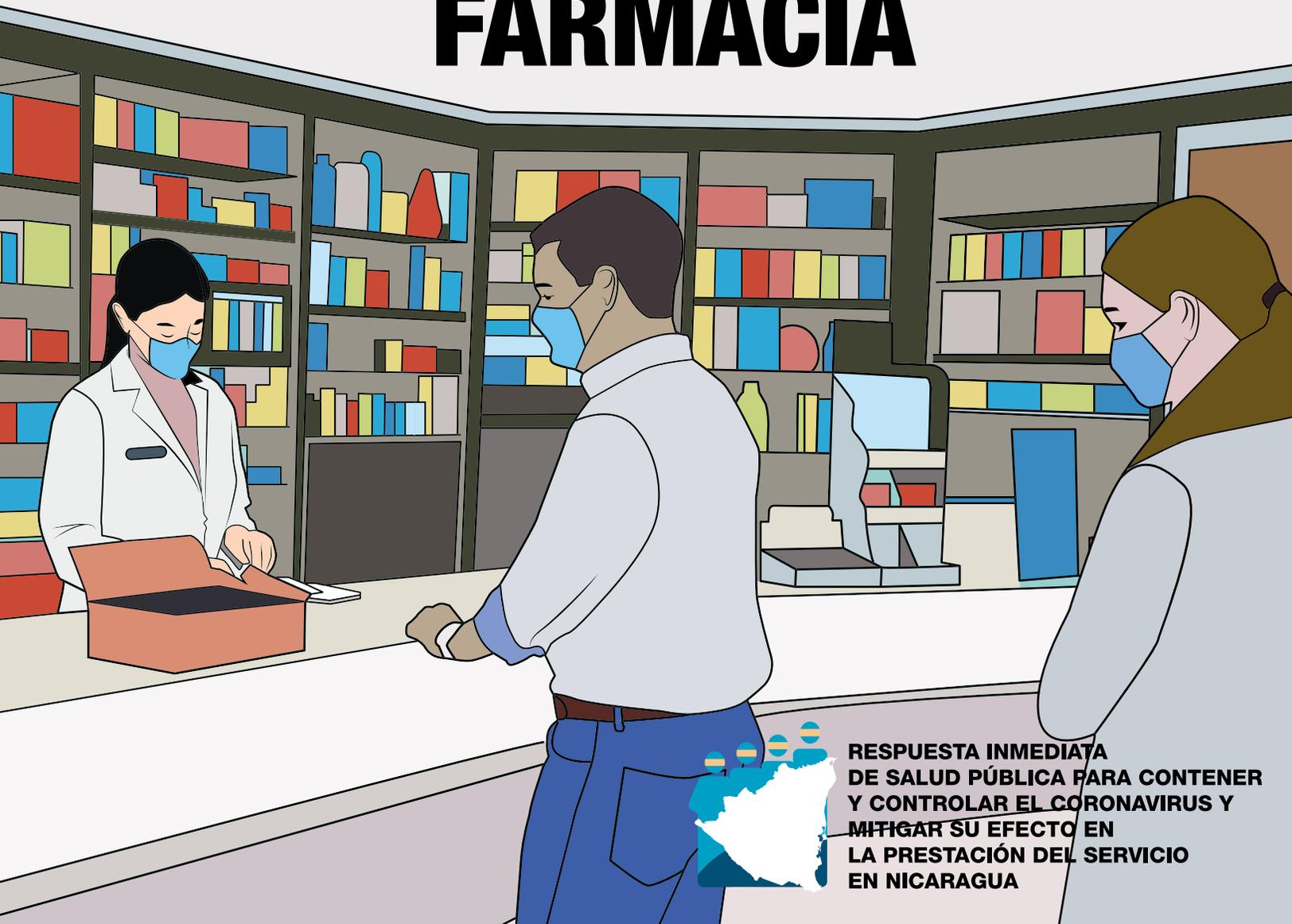
*El Pueblo, Presidente!*

# Ministerio de Salud

Normativa N°. 164

## Guía de prevención en la atención en farmacias en el contexto de la COVID-19

# FARMACIA



RESPUESTA INMEDIATA  
DE SALUD PÚBLICA PARA CONTENER  
Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y  
MITIGAR SU EFECTO EN  
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
EN NICARAGUA





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Pasadante!*

# Ministerio de Salud

## Normativa N°. 164

# Guía de prevención en la atención en farmacias en el contexto de la COVID-19

Managua, julio 2021

N  
QV  
737  
**0016**  
2021

Nicaragua. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Ministerio de Salud. Normativa N°. 164 Guía de prevención  
en la atención en farmacia en el contexto de la COVID-19  
2 ed. corregida y aumentada. Managua. Minsa, julio 2021.

**20 pp. Ilustraciones, tablas**

1. Guía
2. Vigilancia de la COVID-19
3. Coronavirus
4. Proporcionar medidas de bioseguridad
5. Prevención y control de la infección
6. Farmacéuticos
7. Personal de farmacia
8. Atención a los usuarios
9. Medidas específicas
10. Primer nivel de atención
11. Farmacias comunitarias
12. Farmacia de hospital
14. Limpieza y desinfección de establecimientos
15. Entrega de medicamentos a domicilio

Ficha catalográfica elaborada por la Biblioteca Nacional de Salud



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



Acuerdo Ministerial No. 413-2021

## ACUERDO MINISTERIAL

No. 413-2021

### MINISTERIO DE SALUD

Se aprueba "GUIA DE PREVENCIÓN EN LA ATENCIÓN EN FARMACIAS EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19".

No. 164

MARTHA VERÓNICA REYES ÁLVAREZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 34-2020, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 63, del primero de abril del año dos mil veinte, Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; Reformas y Adiciones publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y demás reformas y adiciones; y el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de mayo del año 2002; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de enero del año dos mil tres, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud".

#### II

Que la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, literales b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: "b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud."

#### III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto "tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará:

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!  
EN INSURRECCIÓN DE LA ESPERANZA...!  
PATRIA LIBRE, PURO CORAZÓN.

DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"  
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua  
PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni

FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2021**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

Acuerdo Ministerial No. 413-2021

a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud". Asimismo en su Artículo 2, Órgano Competente, establece que "El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación." Así mismo en su Artículo 4, Rectoría, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: "Artículo 19.- Para ejercer sus funciones, el MINSa desarrollará las siguientes actividades: 17. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."

#### IV

Que el Ministerio de Salud, en virtud de las facultades dadas en los Artos. 2 y 4 de la Ley No. 423, "Ley General de Salud", ha elaborado el documento: **NORMATIVA No. 164 "GUIA DE PREVENCION EN LA ATENCION EN FARMACIAS EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19"**, con el objeto de fortalecer la implementación de las medidas de bioseguridad en las farmacias del sector salud para la prevención y control de la COVID-19.

#### V

Que el cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, mediante comunicación Ref. MS-ANRS/MLRG-4808-04-08 - 2021, la Dirección General de Regulación Sanitaria, solicitó se elaborara Acuerdo Ministerial que aprobara el documento: **NORMATIVA No. 164 "GUIA DE PREVENCION EN LA ATENCION EN FARMACIAS EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19"**.

Por tanto, esta Autoridad,

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Se deroga y se deja sin efecto legal alguno el Acuerdo Ministerial No. 490-2020, de fecha ocho de octubre del año dos mil veinte, mediante el cual se aprobó dicha norma.

**SEGUNDO:** Apruébese el documento: "NORMATIVA No. 164 "GUIA DE PREVENCION EN LA ATENCION EN FARMACIAS EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19", el cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!  
EN INSURRECCION DE LA ESPERANZA...!  
PATRIA LIBRE, PURO CORAZON...!  
DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA

**CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"  
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua  
PEX (505) 22647730- 22647630- Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

**FE,**  
**FAMILIA**  
**Y COMUNIDAD!**





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2021**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

Acuerdo Ministerial No. 413-2021

- TERCERO:** Designese a la Dirección General de Regulación Sanitaria, para que divulgue el presente Acuerdo Ministerial a los directores de SILAIS y a los Directores de Establecimientos de Salud Públicos y privados que brindan atención a la población.
- CUARTO:** Se designa a la Dirección de Farmacias, para la implementación y monitoreo de la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, estableciendo en todo caso las coordinaciones necesarias con los SILAIS y directores de establecimientos de salud públicos y privados.
- QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir de la fecha, comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MARTHA VERÓNICA REYES ÁLVAREZ  
Ministra de Salud

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!  
EN INSURRECCIÓN DE LA ESPERANZA...  
PATRIA LIBRE, PURO CORAZÓN...  
¡DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"  
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua  
PBX (505) 22647730- 22647630- Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!

# Índice

I.-	Introducción .....	1
II.-	Objetivos.....	2
III.-	Glosario de términos.....	3
IV.-	Siglas y acrónimos.....	5
V.-	Población diana .....	5
VI.-	Actividades a realizar.....	6
VII.-	Bibliografía.....	11
	Anexos e infografías.....	12

# I.- Introducción

**E**l Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), a través del Ministerio de Salud, viene implementando el Modelo de Salud Familiar y Comunitaria (MOSAFC), en los 19 SILAIS, garantizando la prestación de servicios, centrada en las personas, la familia y la comunidad.

Ante la situación de la enfermedad emergente la COVID-19, que se ha extendido rápidamente por todo el mundo y ha afectado directamente o indirectamente a todas las comunidades. En todos los países se han adoptado estrictas medidas de salud pública y sociales para frenar su propagación. A medida que la autoridad de salud pública fortalece la vigilancia de manera rigurosa se controla la propagación de la COVID-19 así como la aplicación constante de medidas de control.

El objetivo de la vigilancia de la COVID-19 es frenar su propagación, garantizar la seguridad de la población y la continuidad de los servicios farmacéuticos en las farmacias registradas y autorizadas por el Ministerio de Salud a nivel nacional, lo que facilita a las autoridades de salud pública la toma de decisiones sobre la enfermedad y de esta manera, permitir que la actividad económica y social se reanude en la medida de lo posible. La vigilancia también es necesaria para monitorear las tendencias de la transmisión de la enfermedad y los cambios del virus a largo plazo.

El propósito de esta guía es proporcionar medidas de bioseguridad adecuadas para la prevención y control de la infección causada por el virus de la COVID-19 a los farmacéuticos y al personal de farmacia, tanto en el primer nivel de atención (farmacias comunitarias y centros de salud) como en el segundo nivel de atención (hospitales).

Por consiguiente, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Regulación Sanitaria -Dirección de Farmacia-, presenta la segunda edición de la normativa para la implementación de las medidas y procedimientos en la atención por el personal farmacéutico en las farmacias del sector salud que desempeñan sus labores en los establecimientos farmacéuticos.

El período de revisión y actualización de esta norma estará en dependencia de la capacidad institucional de acuerdo a los avances científicos que se vayan presentando en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

## II.- Objetivos

### Objetivo general

A.- Definir las medidas de bioseguridad que deben aplicarse en todas las farmacias públicas y privadas para la prevención y control de la COVID-19.

### Objetivos específicos

A.- Orientar las medidas de bioseguridad para controlar la propagación de la COVID-19.

B.- Asegurar la continuidad de la prestación de los servicios farmacéuticos con las medidas de bioseguridad.

C.- Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad del personal de farmacia involucrado en la atención de los servicios farmacéuticos.



## III.- Glosario de términos

1. **Auxiliar de Farmacia:** persona que colabora con el profesional farmacéutico en la atención del cliente-paciente, interpreta las recetas médicas, la facturación o el control de stock.
2. **Bioseguridad:** conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que están expuestos en el desempeño de sus funciones, también a los pacientes y al medio ambiente.
3. **Distanciamiento físico:** medida que consiste en mantener una distancia entre 1.5 a 2 metros entre las personas, particularmente aquellas que presenten síntomas respiratorios y fiebre, para evitar que una persona con potencial infección por la COVID-19, tosa o estornude y proyecte pequeñas gotas que contengan el virus.
4. **Entrega de medicamentos a domicilio:** entrega de los medicamentos, previamente dispensados en la farmacia, realizada en el domicilio del paciente bajo la responsabilidad de la farmacia que los ha dispensado.
5. **Equipo de protección personal (EPP):** equipo destinado a ser utilizado por el trabajador para que lo proteja de uno o varios riesgos en el desempeño de sus labores, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin y está compuesto por batas, guantes, mascarillas, protección facial.
6. **Farmacia:** establecimiento que se dedica a la dispensación y suministro directo al público de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquellos que contengan psicotrópicos, insumos para la salud en general, cosméticos, productos de higiene personal, formulaciones alimenticias preparadas, especialmente para niños; medicamentos herbarios, material de reposición periódica, productos homeopáticos y preparaciones de fórmulas magistrales registrados y autorizados por el Ministerio de Salud, incluyendo los servicios de distribución que efectúan diferentes entidades y organismos, como proyectos sociales sin fines de lucro, lo que será objeto de regulación según el reglamento específico.
7. **Higiene:** limpieza o aseo para conservar la salud o prevenir enfermedades. Parte de la medicina que tiene por objeto la conservación de la salud.
8. **Higiene de manos:** medida de higiene personal que, consiste en el lavado de manos con agua y jabón de, al menos, 20 segundos o desinfección con alcohol al 70 % para la prevención de la propagación de numerosas enfermedades.
9. **COVID-19:** enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China).
10. **Limpieza:** remoción física de material extraño de los objetos por ejemplo, polvo, tierra, material

orgánico tales como sangre, secreciones, excreciones y microorganismos.

- 11. **Regente:** es el profesional que asume la dirección técnica y científica, de un establecimiento farmacéutico, respondiendo por la identidad, eficacia, pureza y seguridad de los productos farmacéuticos o de las operaciones realizadas en el laboratorio respectivo.
- 12. **Riesgo:** probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtienen al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad.



## IV.- Siglas y acrónimos

- ✓ **EPP:** Equipo de Protección Personal.
- ✓ **GRUN:** Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
- ✓ **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- ✓ **OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

## V.- Población diana

- ✓ **Población en general que accede a los servicios de farmacias públicas y privadas, director del establecimiento de salud o propietario, regentes farmacéuticos, auxiliares de farmacia y personal que labora en las farmacias.**

## VI.- Actividades a realizar

### A. Medidas generales

Los profesionales farmacéuticos y el personal de las farmacias durante el proceso de atención a los usuarios o pacientes que acuden al establecimiento deben implementar las medidas generales de prevención de la COVID-19 tales como:

- Transmitir información sobre la COVID-19 a todo el personal de la farmacia, sus vías de transmisión y las medidas de prevención individuales a tomar, haciendo énfasis en las medidas higiénicas, a través de las fuentes de información emitidas por el Ministerio de Salud.
- Colocar carteles elaborados y distribuidos por el Ministerio de Salud en zonas visibles de las farmacias para proporcionar información a la población, los mismos se han distribuido a las farmacias de todo el país.
- Garantizar la limpieza y desinfección del local y del mobiliario de la farmacia, especialmente en las superficies que puedan favorecer la transmisión, haciendo hincapié en las que sean accesibles a un mayor número de personas en las zonas de atención al público.
- Garantizar una ventilación adecuada en el local de la farmacia.
- Garantizar la higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o alcohol al 70 %).
- Fomentar que al toser o estornudar, debe de cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado y usar pañuelos desechables, y estos tirarlos tras su uso.
- No tocarse ojos, nariz y boca, porque las manos facilitan la transmisión.
- Mantener una distancia de 1.5 a 2 metros entre las personas que trabajan en la farmacia y establecer turnos de trabajo, llevando a cabo una limpieza en cada cambio de turno.
- Garantizar el equipo de protección al personal de la farmacia, batas, guantes, mascarillas, protección facial, entre otros.
- Colocar cintas de señalización de espacios en el piso para marcar la separación del profesional farmacéutico o del personal auxiliar de farmacia y el paciente, así como entre paciente y paciente.
- Reducir el tiempo de estadía o permanencia en la farmacia por medio de la atención inmediata conservando el distanciamiento físico para evitar la aglomeración.

## B. Medidas específicas para la prevención de la COVID-19

Los farmacéuticos y el personal de las farmacias deben de realizar prevención de la propagación de la COVID-19, con las siguientes medidas específicas al momento de laborar en el establecimiento farmacéutico:

1. Desarrollar planes de emergencia para el manejo inicial y el traslado de personas (usuarios y personal de farmacia) con síntomas severos de la COVID-19, cuando se presente un caso.
2. Establecer el flujo de trabajo dentro de las farmacias.
3. El regente recopila información completa del estado de salud del personal de farmacia en lo relacionado al riesgo de adquirir la COVID-19.
4. Garantizar la disponibilidad y uso adecuado del equipo de protección personal para los trabajadores de la farmacia.
5. Reforzar los controles de los signos (temperatura corporal) y síntomas de la COVID-19 en el personal de la farmacia.
6. Asegurar la adecuada limpieza y desinfección de las áreas de trabajo.
7. Garantizar el adecuado manejo de los desechos generados por la farmacia.
8. Evitar el uso de anillos, pulsera y relojes.
9. Al ingresar a la farmacia todo el personal (farmacéutico, dependientes y personal administrativo) debe lavarse las manos.
10. Desinfectar los utensilios personales de trabajo: teléfono celular, llaves y otros.
11. Desinfectar los utensilios de oficina (teléfonos, teclados y ratones de las computadoras, engrapadoras, lapiceros).
12. Desinfectar superficies metálicas y de alto tránsito como las vitrinas y los llavines de las puertas.
13. Realizar el lavado de manos después de tener contacto directo con una persona y al terminar la limpieza de cualquier área o utensilio de apoyo.
14. Al llegar al hogar, retirar la ropa que utilizó durante la jornada de trabajo.
15. El personal de la farmacia con síntomas respiratorios; que se quede en casa y acuda a su empresa médica inmediatamente y se reintegre al trabajo una vez esté recuperado.
16. Para garantizar el cumplimiento de las normas de dispensación y disminuir el riesgo de propagación de la COVID-19 en el establecimiento farmacéutico no debe de funcionar ningún tipo de consultorio médico ni realizarse consultas médicas.

## C. El regente de las farmacias públicas y privadas en la comunidad

El regente de farmacia debe asegurar el cumplimiento de las siguientes medidas:

1. El adecuado almacenamiento y suministro de las existencias de medicamentos y dispositivos médicos para el manejo de la COVID-19.
2. La información al público sobre las medidas de prevención individuales a tomar, haciendo énfasis en las medidas higiénicas (lavado de manos, distanciamiento, etc.).
3. Agilización del proceso de dispensación de medicamentos a los usuarios.
4. Promoción del uso responsable de los medicamentos y los dispositivos médicos.
5. Seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud.
6. Continuidad de la prestación del servicio farmacéutico.

## D. El regente de la farmacia de hospital

El regente farmacéutico de la farmacia de hospital debe asegurar:

1. Cumplimiento de las medidas de bioseguridad emitidas por el Ministerio de Salud.
2. Informar al usuario o acompañante, sobre la importancia de la higiene de manos y respiratoria.
3. Promueve el uso racional de Equipos de Protección Personal (EPP), como las mascarillas, gorros y protección facial.
4. Mantener información actualizada consultando la página web del Ministerio de Salud.
5. La capacitación del personal de farmacia para actuar ante la presencia de un caso sospechoso de la COVID-19.
6. La verificación que el personal de farmacia cumpla con las medidas higiénicas orientadas.
7. A la entrada de la farmacia disponer de alcohol gel al 70 % para desinfección de manos.
8. La reducción del tiempo para la dispensación y evitar la coincidencia de usuarios externos con los pacientes egresados por la COVID-19.
9. El flujo de trabajo para evitar el contagio desde zonas externas y de la farmacia.
10. El adecuado almacenamiento y suministro de medicamentos y dispositivos médicos para manejo de la COVID-19.
11. La coordinación con otros profesionales de la salud en la prestación de atención y apoyo a los pacientes en caso de emergencia.

## E. El propietario de la farmacia

El propietario de la farmacia debe asegurar:

1. Instalaciones de las farmacias seguras y con adecuada ventilación.
2. La continuidad de la prestación del servicio, cumpliendo con los horarios y turnos autorizados, en caso de cambios de horarios de atención, debe de informar al público en carteles visibles.
3. El suministro de medicamentos y dispositivos médicos para el manejo de la COVID-19.
4. Los equipos de protección personal para el personal de farmacia.
5. Las facilidades para la desinfección de manos (alcohol gel al 70 %).

## F. Principios básicos de limpieza y desinfección del establecimiento dirigidos a propietarios y personal de farmacia

1. Realice higiene de manos y colóquese el Equipo de Protección Personal antes iniciar la limpieza y desinfección del establecimiento.
2. Cumpla los principios básicos de proceso de limpieza y desinfección:
  - i. de adentro hacia afuera;
  - ii. de lo limpio a lo sucio, iniciar en el área más limpia y terminar en las zonas más contaminadas;
  - iii. del centro a la periferia y
  - iv. tenga disponible todos los insumos necesarios para las tareas de limpieza y desinfección.
3. Realice limpieza de los pisos utilizando la técnica adecuada siguiendo los pasos:
  - i. realice barrido en húmedo (recoja la basura con un recogedor), enjabone, enjuague y espere se seque para aplicar el desinfectante y
  - ii. limpie el área de contacto donde estuvo el cliente o usuario utilizando paño húmedo: enjabone, enjuague, espere secar y coloque desinfectante.
4. Realice limpieza del baño. Utilizando la técnica adecuada, siguiendo los pasos:
  - i. realice barrido húmedo (recoja la basura con un recogedor), enjabone, enjuague y espere se seque para aplicar el desinfectante;
  - ii. una vez finalizado las tareas de limpieza, retirese los guantes y realice higiene de manos;
  - iii. realice reposición de papel higiénico, papel toalla, jabón líquido y alcohol al 70 %;

- iv. realice recolección de los desechos sólidos y colóquelos en el carro de transporte de desechos;
- v. realice higiene de manos y coloque guantes limpios;
- vi. coloque bolsas de desechos en los recipientes;
- vii. recoja todo el material y equipo utilizado en el área, guárdelo en el área de almacenamiento (limpio, desinfectado y escurrido) y
- viii. al concluir, retírese el Equipo de Protección Personal y deséchelo.

## G. Entrega de medicamentos a domicilio

1. El personal responsable de la entrega de medicamentos a domicilio deben ser trabajadores activos del establecimiento y no presentar sintomatología de la COVID-19.
2. Usar el Equipo de Protección Personal adecuado (mascarilla, protector facial, gorra de tela).
3. Dejar doble bolsa en la puerta de la casa del paciente o cliente y mantener el distanciamiento físico de 1.5 a 2 metros.
4. El paciente o cliente retira la bolsa interior que contiene los medicamentos y coloca en la bolsa externa el pago y receta de medicamentos controlados, cuando aplique.
5. El responsable de la entrega del medicamento debe retirar la bolsa externa y desinfectarla con alcohol al 70 %.
6. Al llegar a la farmacia el responsable de la entrega del medicamento debe lavarse las manos con agua y jabón.



## VII.- Bibliografía

1. Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España (2020). Procedimiento de actuación en la farmacia comunitaria para la contención de la propagación del COVID-19. Recuperado de: [shorturl.at/CU028](https://shorturl.at/CU028)
2. Federación Farmacéutica Internacional (2020). COVID-19: Guías para los farmacéuticos y el personal de la farmacia. Recuperado de: [shorturl.at/gnrQV](https://shorturl.at/gnrQV)
3. Federación Farmacéutica Internacional (2020). COVID-19: Información clínica y guías de tratamientos. Recuperado de: [shorturl.at/rvyzQ](https://shorturl.at/rvyzQ)
4. Ministerio de Salud de Nicaragua (2020). Normativa n°. 100 Guía para la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas. Recuperado de: [shorturl.at/rCY15](https://shorturl.at/rCY15)
5. Ministerio de Salud de Nicaragua (2020). Normativa n°. 160 Guía para el monitoreo de la diseminación, transmisión y tendencias de la COVID-19. Recuperado de: [shorturl.at/diqDS](https://shorturl.at/diqDS)
6. Ministerio de Salud de Nicaragua (2020). Normativa n°. 159 Guía para la gestión de cadáveres en el contexto de la COVID-19. Recuperado de: [shorturl.at/mpzEY](https://shorturl.at/mpzEY)

# **Anexos e infografías**

**Anexo 1. Lista de chequeo del cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante la atención en el establecimiento farmacéutico.**

<b>Lista de chequeo del cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante la atención en el establecimiento farmacéutico</b>				
<b>Establecimiento farmacéutico:</b> <b>SILAIS:</b>		<b>FECHA:</b>		
<b>INSTRUCCIONES</b>				
Los ítems de la lista están desarrollados para ser verificados y calificados según cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Implementado (I)</li> <li>o Parcialmente implementado (PI): si se han iniciado las acciones, aunque aún no están completamente implementadas y probadas.</li> <li>o No implementado (NI)</li> </ul>				
<b>Medidas de bioseguridad para la prevención de la COVID-19 durante la atención en las farmacias.</b>	No Implementado	Parcialmente Implementado	Implementado	Observaciones
	NI	PI	I	
El establecimiento farmacéutico dispone de información sobre medidas de prevención de la COVID-19 a través de carteles visibles dentro del mismo.				
El personal de la farmacia hace uso de mascarilla durante su jornada laboral.				
En el establecimiento se garantiza el distanciamiento físico mínimo 1.5 a 2 metros.				
El establecimiento dispone de área de lavado de manos para el personal de la farmacia y de los insumos necesarios.				
El establecimiento dispone de área de lavado de manos para el personal de la farmacia y de los insumos necesarios.				

## Anexo 2. Lavado de manos en niños.

**Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional**  
*El Pueblo, Presidente!*

**OPS** Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud  
Américas

### ¡LAVARSE LAS MANOS PREVIENE ENFERMEDADES!

Para un correcto lavado de manos, debemos:

- PASO 1**  
Mojar las manos y frotarlas con jabón hasta que haga espuma.
- PASO 2**  
Frotemos las palmas de las manos una con otra, luego con los dedos entrelazados en forma de vuelo de mariposa.
- PASO 3**  
Restreguemos la palma de una mano, encima de la otra.
- PASO 4**  
Frotemos el pulgar de las manos, con movimientos circulares.
- PASO 5**  
Restreguemos con movimientos circulares la punta y uñas de los dedos de una mano, en la palma de la otra mano.
- PASO 6**  
Frotemos las muñecas con movimientos circulares y enjuaguemos.
- PASO 7**  
Finalmente, seque las manos con una toalla o trapo limpio.

**LA SALUD ESTÁ EN NUESTRAS MANOS**



## DISTANCIAMIENTO PERSONAL DE PRECAUCIÓN PARA MANTERNOS SANOS

Con las enfermedades respiratorias que afectan a la población, debemos realizar las actividades cotidianas, poniendo en práctica el distanciamiento físico, amigable y responsable:

1

Mantenga distancia personal de precaución para prevenir que se enfermen los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, principalmente.

2

No asista a lugares concurridos si tiene algún problema respiratorio.

3

Evitar saludos de manos y abrazos, utilicemos otras formas.



4

Cuando vaya a mercados, bancos, supermercados y otros lugares públicos, mantenga un distanciamiento de 1.5 metros o dos veces el largo de su brazo.

**¡LA SALUD ESTÁ EN NUESTRAS MANOS!**

## Anexo 4. Entrega de medicamentos a domicilio





# ¡Lavarse las manos previene enfermedades!

**Paso 1** Mojar las manos y frotarlas con jabón hasta que haga espuma.



**Paso 2** Frotemos las palmas de las manos una con otra, luego con los dedos entrelazados en forma de vuelo de mariposa.



**Paso 3** Restreguemos la palma de una mano, encima de la otra.



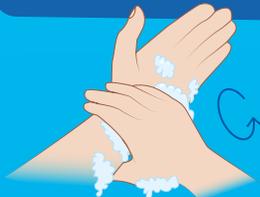
**Paso 4** Frotemos el pulgar de las manos, con movimientos circulares.



**Paso 5** Restreguemos con movimientos circulares la punta y uñas de los dedos de una mano, en la palma de la otra mano.



**Paso 6** Frotemos las muñecas con movimientos circulares y enjuaguemos.



**Paso 7** Finalmente, sequemos las manos con una toalla o trapo limpio.



**La salud está en nuestras manos**

# ¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Antes de tocarse la cara



Antes de preparar y comer los alimentos



Después de ir al baño



Antes y después de cambiar pañales



Después de toser o estornudar



Después de visitar o atender una persona enferma



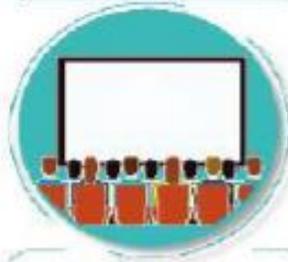
Después de tirar la basura



Después de utilizar el transporte público



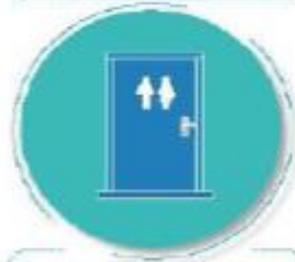
Después de estar con mascotas



Luego de estar en zonas públicas



Después de tocar dinero o llaves



Después de tocar pasamanos o manijas de puertas



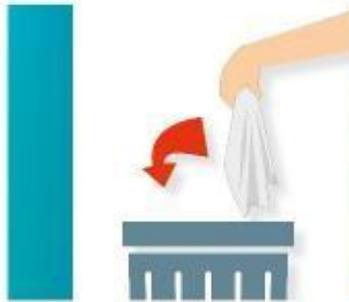
## Forma correcta de toser y estornudar



CUBRA SU BOCA Y NARIZ  
CON LA PARTE SUPERIOR DEL  
BRAZO, HACIENDO UN SELLO  
PARA EVITAR SALIDA  
DE GOTITAS DE SALIVA



O CÚBRASE  
CON UN PAÑUELO  
DESECHABLE



DEPOSITE EL PAÑUELO  
EN EL BASURERO,  
NO LO LANCE  
AL MEDIO AMBIENTE



NUNCA SE TOQUE LA CARA  
SI NO SE HA LAVADO  
LAS MANOS  
CON AGUA Y JABÓN

**¡DETENGA EL CONTAGIO!**





